

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL EN LOS MUNICIPIOS DE ARANGA, BERGONDO, BOIMORTO, CEDEIRA, DODRO, MOECHE, MUROS, MUXIA, ORDES, SOBRADO DOS MONXES, TOURO Y ZAS**

**1.- OBJETO.-**

Constituye el objeto del presente contrato la contratación de los trabajos de actualización del Catastro sobre inmuebles urbanos e inmuebles rústicos con construcciones de los Municipios de ARANGA, BERGONDO, BOIMORTO, CEDEIRA, DODRO, MOECHE, MUROS, MUXIA, ORDES, SOBRADO DOS MONXES, TOURO y ZAS, necesarios para el desarrollo de Procedimientos de Valoración Colectiva de carácter general: actualización de la base de datos catastral mediante la descripción catastral de los bienes inmuebles que comprenderá sus características físicas, económicas y jurídicas, y que consistirá en el ajuste de la cartografía catastral, la incorporación de los inmuebles omitidos y la concordancia entre las bases de datos gráfica y alfanumérica

**2.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**2.1. CONTENIDO**

El contenido de los trabajos a realizar son:

- Cartografía catastral urbana informatizada cruzada con la base de datos alfanumérica.
- FXCC de todas las plantas significativas en las fincas en copropiedad.
- Actualización de la base de datos alfanumérica con la incorporación de nuevos suelos de naturaleza urbana y construcciones omitidas (urbanas y rústicas).
- Unión de los mapas de urbana y rústica para conseguir un mapa continuo.
- Grabación de fichas de construcciones agrarias obrantes en la gerencia del catastro y generación de FXCU1 correspondiente.
- Actualizaciones de las bases de datos gráfica y alfanumérica de rústica resultante de la nueva delimitación y de la incorporación de las construcciones.
- Información al público en el proceso de notificación individual, consecuencia de los procedimientos de valoración colectiva
- Resolución de expedientes pendientes e informe de los recursos derivados de la valoración, incluida la actualización de las bases de datos.

Todo ello según las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

● **CONTENIDO Y CONCEPTO DE BIEN INMUEBLE**

El contenido de los trabajos catastrales a realizar sobre inmuebles urbanos e inmuebles rústicos con construcciones, es el que se describe seguidamente:

Comprende los trabajos necesarios para realizar, completar y/o actualizar el inventario catastral de los bienes inmuebles existentes en el ámbito territorial a que se refiere el contrato correspondiente.

Dicho inventario se apoyará en documentos gráficos y literales y en soportes magnéticos, y contendrá:

- 1.- Cartografía con la asignación de referencias catastrales, realizada de acuerdo con las Circulares e Instrucciones emitidas por la Dirección General del Catastro para su determinación y con las prescripciones técnicas.
- 2.- Documentación gráfica, técnica, jurídica y económica de cada inmueble, según exige la normativa vigente y expresan las prescripciones técnicas.
- 3.- Soportes magnéticos que contengan la información anterior, según los formatos y diseño de registros establecidos por la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información.

A los efectos de lo descrito anteriormente, se entiende por:

#### Bien inmueble

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (B.O.E. núm. 58, de 8 de marzo), tiene la consideración de bien inmueble la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios pro indiviso y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble. También son bienes inmuebles, a los efectos de los trabajos contemplados en este Pliego, los detallados en el artículo 6.2, letras. a) y b) del TRLCI.

El inmueble tendrá carácter urbano o rústico de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del TRLCI.

Se prestarán servicios necesarios, bajo la dirección permanente del Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de A Coruña y de personal propio de la Gerencia Regional del Catastro de Galicia-A Coruña, para una adecuada información al público en el proceso de notificación individual, consecuencia de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de los municipios antes indicados.

#### ● INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL

El contenido de la prestación de servicios comprenderá la dotación de personal, con la cualificación que se detalla, durante el período y horario, local (oficina de atención al público del Municipio) y fechas que se determinen por la Gerencia Regional del Catastro de Galicia-A Coruña, necesario para suministrar la información catastral a todos los interesados, referente a las fincas cuyos valores han sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, así como la recepción de recursos y las reclamaciones presentados por los titulares catastrales, recogida de los documentos acreditativos del error detectado y su remisión a la Gerencia Regional del Catastro de Galicia-A Coruña.

El número de personas necesario, el período y horario par el desarrollo de la información al público en el proceso de notificación individual será como máximo el siguiente:

MUNICIPIO	PERÍODO		PERSONAL	
	MAÑANAS 09:00 a 14:00	TARDES 16:00 a 18:00	TÉCNICO	AUXILAR
ARANGA	5	2	1	2
BERGONDO	10	4	1	3
BOIMORTO	5	2	1	2
CEDEIRA	20	8	1	4
DODRO	8	3	1	3
MOECHE	5	2	1	2
MUROS	20	8	1	4
MUXIA	10	4	1	3
ORDES	20	8	1	4
SOBRADO DOS MONXES	8	3	1	3
TOURO	8	3	1	3
ZAS	10	4	1	3

Las personas encargadas de la atención al público realizarán, bajo la supervisión del Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña y del personal propio de la Gerencia Regional del Catastro de Galicia-A Coruña, las tareas siguientes:

- Facilitar información sobre la notificación recibida por los interesados, tanto en lo relativo a los datos catastrales como a los tributarios.
- Facilitar información sobre los criterios, módulos, coeficientes y tablas de valoración aplicados a las fincas objeto de notificación, y los datos que les han servido de base.

- Recabar información y recoger los recursos y las reclamaciones presentadas por los titulares catastrales y los documentos acreditativos de la existencia del error detectado. A tal efecto se le facilitarán, para la presentación de las reclamaciones, los impresos adecuados por parte de la Gerencia Regional del Catastro de Galicia-A Coruña para su correspondiente tramitación y resolución.
- Grabar, mediante las aplicaciones que ponga a su disposición la Dirección General del Catastro, las correcciones de datos de titularidad y domicilios detectados durante el desarrollo de los trabajos, siguiendo las instrucciones de la Gerencia Regional de Galicia.
- Atender a los interesados sobre cuantas cuestiones se susciten con motivo de la revisión de valores objeto de notificación.

Los mencionados trabajos se realizarán sin menoscabo alguno de las competencias de la Gerencia Regional del Catastro de Galicia-A Coruña, que dirigirá y dará las órdenes oportunas en cuanto a estos trabajos.

#### ● PROTECCIÓN DE DATOS

1. El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre), al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (B.O.E. núm. 17, de 19 de enero de 2008), y al artículo 53 del TRLCI.

La información catastral que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir, el valor catastral y los valores catastrales del suelo y de la construcción, y a las características jurídicas, es decir, nombre, apellidos, razón social, código de identificación y domicilio, de quienes figuren inscritos en el Catastro Inmobiliario como titulares de los bienes inmuebles individualizados.

2. El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter

personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de dicha Ley. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 deberán constar por escrito.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General del Catastro.

3. El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

Actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia o Subgerencia del Catastro, responsable del fichero.

Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver a la Gerencia o Subgerencia del Catastro todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

4. En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” destine los datos catastrales de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos catastrales de carácter personal, de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquélla pudiera imponerle.

En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

## **2.2- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS**

Son las detalladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de aplicación a la contratación de los trabajos de actualización del Catastro que tenga establecidos la Dirección General del Catastro, contenidas en el ANEXO Nº 4 e incorporadas a este Pliego como parte integrante del mismo.

### **3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 20 meses.

La Diputación podrá solicitar al adjudicatario la realización de nuevas unidades correspondientes a municipios en los que este prevista la realización de Procedimientos de Valoración Colectiva de carácter general hasta un máximo del 50% del importe del contrato y al precio unitario ofertado por el adjudicatario, bien dentro del plazo inicial de ejecución (20 meses) ó en la prórroga que se apruebe por un máximo de 10 meses más. Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, previa propuesta del Servicio de Gestión Tributaria, informe del Servicio de Patrimonio y Contratación, previa fiscalización del gasto correspondientes y en las condiciones económicas y técnicas idénticas a las inicialmente fijadas en el contrato y aprobación por el órgano competente.

### **4.- PRESUPUESTO.-**

El presupuesto máximo de licitación es de 973.999,00 euros. (Base 825.422,88€; IVA (18%): 148.576,12€;)

El número de bienes inmuebles resultantes y el precio unitario (€/unidad) son los siguientes:

MUNICIPIO	Bienes inmuebles resultantes (número)
ARANGA	2.681
BERGONDO	7.236
BOIMORTO	2.616
CEDEIRA	10.664
DODRO	3.505
MOECHE	2.298
MUROS	12.828
MUXIA	6.284
ORDES	13.304
SOBRADO DOS MONXES	3.406

TOURO	4.267
ZAS	5.834

Precio unitario (€/unidad) 13€IVA INCLUIDO.

### **5.- FINANCIACIÓN.-**

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del presente contrato existe crédito suficiente en el vigente presupuesto. Aplicación 227.99/932A/0304.

APLICACIÓN	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2012 (1)	ANUALIDAD 2013
0304/932A/227.99	973.999,00	600.000,00	373.999,00

(1) Expediente de modificación de créditos 3/2011- 275.000,00 €  
Presupuesto 2012 – 325.000,00 €

De conformidad con lo previsto en el art. 94.2 de la LCSP, la adjudicación quedará sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Por tratarse de un gasto de carácter plurianual dichos gastos se financiarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **6.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato, considerando su plazo de ejecución no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

### **7. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

### **8. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIA.**

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismo en la web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es) y en el Servicio de Patrimonio y Contratación.

## 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

a) Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 43 y 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica .

b) Uniones de Empresarios:

Si varios empresarios acuden a la licitación como una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando todos los documentos a que se refiere la cláusula " PROPOSICIONES:DOCUMENTACIÓN" del presente pliego, indicando el porcentaje de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

## 10. ANUNCIO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

a) El contrato está **sujeto a regulación armonizada**: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 142.1 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación se publicará, además, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea

b)Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección , [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es) características del contrato.

## 11. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el Servicio de Patrimonio y Contratación, dentro del plazo de 40 días naturales a contar del día siguiente al de la remisión al DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, en horas de nueve a trece y en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula "**Proposiciones:Documentación.**"del presente pliego. Además el anuncio se publicará en el BOP, BOE Y PERFIL DEL CONTRANTE.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Telex, Fax (981080307) o

Telegrama (Servicio de Patrimonio y Contratación; Avda. Alférez Provisional, 2 - 15006 A Coruña) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante **correo urgente**, a fin de no dilatar el acto de apertura de Plicas y la adjudicación del contrato.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

## **12. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.**

### **SOBRE A: Subtitulado "Documentación".**

En el anverso del sobre figurará la mención: "**DOCUMENTACIÓN PARA LA Contratación de los trabajos de actualización del Catastro necesarios para el desarrollo de Procedimientos de Valoración Colectiva de carácter general en los Municipios de ARANGA, BERGONDO, BOIMORTO, CEDEIRA, DODRO, MOECHE, MUROS, MUXIA, ORDES, SOBRADO DOS MONXES, TOURO y ZAS** presentada por ..... (nombre o denominación social, domicilio, teléfono y fax)".

Contendrá la siguiente documentación:

#### **A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario**

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 17 LCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

#### **B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.**

De acuerdo con el art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige dado que no se trata de un contrato de obras.

#### **C) Poderes:**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

#### **D) Bastanteo de poderes:**

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

**E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:**

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 146 y 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ajustado al siguiente modelo:

D.

Con DNI

y domicilio en

provincia de

calle nº

en nombre propio o en representación de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (-  
Título: ...)

declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**F) Acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional .**

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La solvencia técnica o profesional se apreciará por cualquiera de los medios que se indican a continuación:

1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado,

mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Otras concreciones exigidas para acreditar la solvencia técnica o profesional son:

2.1.- Haber realizado en los últimos tres años al menos un trabajo de actualización catastral u objeto sustancialmente similar.

2.2.- Contar con un director técnico de los trabajos con titulación técnica de grado superior o medio (preferiblemente arquitecto o arquitecto técnico), y con experiencia acreditada en trabajos de actualización catastral.

2.3.-Equipo para trabajos de campo: mínimo de 3 personas, al menos una con experiencia anterior. Equipo para trabajos de gabinete: mínimo de 3 personas, al menos una con experiencia anterior.

2.4.- Destinar a los trabajos objeto del contrato, al menos, el siguiente equipo técnico: Una aplicación informática capaz de gestionar el formato de intercambio FIN-2006; un hardware que soporte dicha aplicación; una conexión de red de ancho suficiente para permitir el intercambio de ficheros a través de la Oficina Virtual del Catastro; y al menos dos equipos portátiles para la realización de los trabajos de campo.

#### **G) Uniones temporales de empresas.**

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula “**CAPACIDAD PARA CONTRATAR**” del presente pliego.

#### **H) Declaración de empresas vinculadas.**

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

#### **I) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Galicia y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:**

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 328 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

No obstante aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción en el Registro y en consecuencia las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D) , E) y siempre que los citados documentos estén vigentes.

**J) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (documento de aportación voluntaria).**

Se ajustará al siguiente modelo:

D.

con residencia

provincia de

calle nº

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra:

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**K) Índice de documentos que integran el sobre.**

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

**SOBRE B: Subtitulado "Referencias técnicas".**

En el anverso del sobre figurará la mención: "referencias técnicas para la Contratación de los trabajos de actualización del Catastro necesarios para el desarrollo

**de Procedimientos de Valoración Colectiva de carácter general en los Municipios de ARANGA, BERGONDO, BOIMORTO, CEDEIRA, DODRO, MOECHE, MUROS, MUXIA, ORDES, SOBRADO DOS MONXES, TOURO y ZAS** presentada por ..... (nombre o denominación social, domicilio y teléfono y fax)".

El sobre contendrá la documentación de **Referencias Técnicas** siguientes:

A) Memoria que contendrá los siguientes aspectos:

Entrega de la descripción del proceso de ejecución de los trabajos.- Descripción del proceso de ejecución de los trabajos.

Procedimiento de control y seguimiento de los trabajos de campo.

Procedimiento de elaboración, control y seguimiento de datos gráficos .

Procedimiento de elaboración, control y seguimiento de datos alfanuméricos .

Procedimiento de control y seguimiento para garantizar la correspondencia entre los datos gráficos y alfanuméricos .

Estructura del proceso completo e integrado de la ejecución de los trabajos, con desglose de tareas .

B) Mejoras del contrato relativas a los siguientes aspectos:

- Integración de la documentación generada durante la ejecución del contrato.- Por la clasificación y ordenación de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato, y su integración en el archivo central de la Gerencia, según las instrucciones de la Dirección del contrato.

- Entrega de documentación gráfica en soporte informático.- Entrega de la documentación gráfica previa existente en la Gerencia (croquis catastral) en soporte informático, para agregarla como documentación histórica a la cartografía digitalizada.

- Reflejo del planeamiento urbano en la cartografía.- Reflejo del planeamiento urbano del municipio o municipios a que alcance el ámbito territorial del contrato, en la cartografía suministrada por la Gerencia.

- Mantenimiento de la oficina de trabajo durante el periodo de garantía.- Indicación del plazo de mantenimiento de la oficina de trabajo del contratista durante el periodo de garantía, para atender las reclamaciones.

C) Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.

Sólo se valorarán los documentos originales o copias compulsadas. En consecuencia la mera presentación de fotocopias o relaciones sin acreditar no serán objeto de valoración.

**SOBRE C: Subtitulado “Oferta Económica”**

En el anverso del sobre figurará la mención: "oferta económica para la contratación mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de **la Contratación de los trabajos de actualización del Catastro necesarios para el desarrollo de Procedimientos de Valoración Colectiva de carácter general en los Municipios de ARANGA, BERGONDO, BOIMORTO, CEDEIRA, DODRO, MOECHE, MUROS, MUXIA, ORDES, SOBRADO DOS MONXES, TOURO y ZAS** presentada por ..... (nombre o denominación social, domicilio, teléfono y fax)".

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo siguiente: D. .... con domicilio en ..... calle ..... nº ....., código postal....., teléfono ....., fax ..... titular del NIF nº ....., actuando en nombre propio (o en representación de ..... con NIF/CIF ..... y domicilio en ..... calle ..... nº ....., código postal ..... teléfono ..... fax .....) toma parte en el procedimiento abierto con multiplicidad de criterios convocado por la Diputación Provincial de A Coruña para la **Contratación de los trabajos de actualización del Catastro necesarios para el desarrollo de Procedimientos de Valoración Colectiva de carácter general en los Municipios de ARANGA, BERGONDO, BOIMORTO, CEDEIRA, DODRO, MOECHE, MUROS, MUXIA, ORDES, SOBRADO DOS MONXES, TOURO y ZAS**, y hace constar que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rige dicho contrato y que se compromete a realizar el servicio con sujeción al mismo, por el importe que se señala a continuación:

Precio unitario sin IVA/€	IVA/€	Precio total con IVA/€
---------------------------	-------	------------------------

En ....., a .....de .....de 2012

El Licitador (firmado y rubricado).

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**13 GARANTÍA PROVISIONAL**

En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

#### **14. DOCUMENTOS. ORIGINALES Y COPIAS**

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

#### **15. IDIOMA**

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

#### **16. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.**

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será de aplicación al presente pliego lo dispuesto en el artículo 27 y concordantes del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 relativa a apertura del Sobre de Referencias Técnicas.

##### **Apertura y valoración de las ofertas.**

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

**1ª Fase:** Valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios (excepto el factor precio ).

**2ª Fase:** Valoración de las ofertas económicas.

##### **Procedimiento:**

A los efectos previstos en la primera fase, por el Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado (cuya composición se designará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación), se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios (excepto el factor precio) a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: "Referencias técnicas".

A los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de contratación de la Corporación o perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

#### **Rechazo de proposiciones.**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

#### **Criterios de valoración:**

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios son:

#### **FASE A: CRITERIOS DE PUNTACIÓN**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

I. Criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor (hasta 45 puntos).

Entrega de la descripción del proceso de ejecución de los trabajos.- La descripción del proceso de ejecución de los trabajos se valorará en relación con los apartados y rango de puntuación que a continuación se expresan:

Procedimiento de control y seguimiento de los trabajos de campo (hasta 9 puntos)

Procedimiento de elaboración, control y seguimiento de datos gráficos (hasta 9 puntos)

Procedimiento de elaboración, control y seguimiento de datos alfanuméricos (hasta 9 puntos)

Procedimiento de control y seguimiento para garantizar la correspondencia entre los datos gráficos y alfanuméricos señalados en las letras b) y c) anteriores (hasta 9 puntos)

Estructura del proceso completo e integrado de la ejecución de los trabajos, con desglose de tareas (hasta 9 puntos)

II. Criterios cuya cuantificación no depende de juicio de valor (hasta 15 puntos)

Se admitirán como mejoras del contrato las que a continuación se definen, atribuyendo a cada una de las mismas la puntuación fija que se señala, en caso de ser ofertadas por los licitadores:

- Integración de la documentación generada durante la ejecución del contrato.- Por la clasificación y ordenación de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato, y su integración en el archivo central de la Gerencia, según las instrucciones del Responsable del contrato, se asignarán directamente 2 puntos.

- Entrega de documentación gráfica en soporte informático.- Por la entrega de la documentación gráfica previa existente en la Gerencia (croquis catastral) en soporte informático, para agregarla como documentación histórica a la cartografía digitalizada, se asignarán directamente 5 puntos.

- Reflejo del planeamiento urbano en la cartografía.- Por reflejar el planeamiento urbano del municipio o municipios a que alcance el ámbito territorial del contrato, en la cartografía suministrada por la Gerencia, se asignarán directamente 5 puntos.

- Mantenimiento de la oficina de trabajo durante el periodo de garantía.- Por el mantenimiento de la oficina de trabajo del contratista durante el periodo de garantía, para atender las reclamaciones, se asignarán directamente 3 puntos.

## **FASE B: OFERTA ECONÓMICA**

Hasta 40 puntos.

Para su desarrollo y aplicación se tendrá en cuenta las normas aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de mayo de 2009, criterios establecidos en virtud de un convenio suscrito entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Facultad de Matemáticas, publicados en [www.dicoruna.es/contratacion/valoracion..](http://www.dicoruna.es/contratacion/valoracion..)

### **Criterios de desempate**

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000 (BOP núm. 63 de fecha 17 de marzo de 2000).

### **Renuncia:**

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación definitiva, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los servicios, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

## **17.- ADJUDICACIÓN**

17.1 Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- b) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

c) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

17.2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 49.2.d) y 50.2.e) de la Ley 34/2010

17.3 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

17.4 La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

a) El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **19. GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los gastos de publicación de anuncios en Diarios Oficiales, así como en un diario de prensa (por una sola vez), de igual modo deberá abonar los tributos que pesen sobre el contrato o en su caso sobre el objeto del contrato (con un importe máximo de 1.500€).

### **20. OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá disponer cuando se formalice el Acta de iniciación del trabajo y mantener durante la ejecución del contrato una "Oficina de trabajo", ubicada en alguno de los Ayuntamientos de la provincia.

### **21. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA**

La dirección del contrato se realizará por un órgano colegiado formado por 2 representantes designados por el Catastro y 2 representantes designados por la Diputación.

Para el desempeño de sus funciones podrán contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

La designación de la dirección del contrato será comunicado al contratista por la Administración en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Las variaciones que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

Son funciones de la dirección del contrato:

- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que estime oportunas en la ejecución de los trabajos en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
- Emitir las relaciones valoradas y expedir las certificaciones de la labor realizada, según los plazos de ejecución.
- Emitir los informes que requiera la ejecución del contrato.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

En los casos en que se estime procedente, a instancia del órgano de contratación o a petición del contratista, podrá interesarse de la Diputación Provincial de A Coruña que se proceda a la designación de un Inspector de los trabajos a quien corresponderá supervisar, con la dirección del contrato, los trabajos, su control y desarrollo, debiendo emitir su informe en los casos de discrepancia, así como en los supuestos de modificación del contrato.

## 22.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

Se entiende por "Delegado del contratista" la persona designada expresamente por el mismo y aceptada por la Administración que, con titulación del nivel superior en la materia objeto principal del contrato, tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la Empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.

- Organizar la ejecución del trabajo e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la administración contratante y del responsable del contrato.

- Informar de la situación de los trabajos en cualquier momento, cuando así se le requiera.

El trabajo se realizara bajo la supervisión del Servicio de Gestión Tributaria

El adjudicatario deberá desarrollar el trabajo con estricto cumplimiento de lo dispuesto en este pliego y de acuerdo con las instrucciones y directrices que reciba del servicio de Gestión Tributaria.

La Diputación podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarios

### **23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Serán de aplicación la normativa sobre Propiedad Intelectual y el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Dirección General del Catastro, para uso exclusivo por la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, etc. utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pueda habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en el que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

### **24.- • REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a las Normas e Instrucciones de carácter general publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y a las prescripciones que sean de cumplimiento obligatorio según Circulares e Instrucciones emitidas por la Dirección General del

Catastro, que tengan incidencia en la realización de los trabajos según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante la elaboración de los trabajos el contratista estimase necesario disponer de algún dato no especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá solicitarlo de la Administración, la cual considerará la conveniencia de facilitarlo o de exigir la presentación de propuesta justificada a fin de adoptar la decisión oportuna.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos se realizará en los términos indicados en el artículo 97 RGLCAP.

#### **25.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS**

Una vez formalizado el contrato, la fecha de comienzo de los trabajos será la del Acta de Iniciación de los mismos, que no será superior a dos meses desde la fecha de Formalización del contrato en documento administrativo.

#### **26.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advirtieran defectos en el trabajo realizado, el Responsable del contrato podrá recusar los que estime no satisfactorios. La recusación se hará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, cursada por el Responsable del contrato.

#### **27.- PLAZOS PARCIALES Y TOTALES**

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 20 meses.

Se establecen las siguientes fases de ejecución del trabajo (porcentaje sobre el precio unitario del bien inmueble):

Ajuste cartografía rústica-urbana con cartografía base	14%
Fotografía y situación de las construcciones	14%
Trabajo de campo: Depuración de datos físicos y jurídicos	23%
Realización de FXCC y depuración de cartografía	9%
Grabación de datos físicos y jurídicos	5%
Cruce Gráfico-Alfanumérico	3%
Generación de formato de Intercambio de Datos	6%
Entrega de documentos y Reorganización	5%
Información al público en el proceso de notificación individual	8%
Resolución de expedientes pendientes	13%

Podrán fijarse plazos parciales u otras fases si el Responsable del contrato lo estima conveniente.

No obstante dicho plazo podrá prorrogarse en los términos establecidos en la cláusula 3 del presente pliego.

## **28.- FORMA DE VALORACIÓN**

La valoración de los trabajos se realizará por precios unitarios. Las valoraciones se efectuarán aplicando los precios de cada una de las unidades base del trabajo al número de las mismas ejecutadas o, en su caso, a cada una de las prestaciones en que puedan desagregarse las entregas parciales o fases de ejecución del contrato.

## **29.- RELACIONES VALORADAS**

La Dirección del contrato, a la vista de los trabajos ejecutados y de los precios contratados, formulará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

La Dirección del contrato remitirá al Delegado del contratista una copia de cada relación valorada, a los efectos de su conformidad o reparos, que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del de recepción de los expresados documentos.

En su defecto, y transcurrido este plazo, estos documentos se considerarán aceptados por el contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

Estos documentos serán remitidos por el Responsable del contrato al Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña.

### **30.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS**

El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo estipulado.

La entrega de trabajos tendrá lugar, salvo que la Administración establezca otro lugar, en la sede de la Gerencia Regional del Catastro en A Coruña, dentro del plazo contractual, expidiéndose por el funcionario que se haga cargo de los trabajos el recibo correspondiente.

La Dirección del contrato realizará un primer examen de la documentación presentada.

En caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, ordenará por escrito al contratista corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que fije para ello y las observaciones que estime oportunas y dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Si existiera reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por la Dirección del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, quien resolverá sobre el particular en un plazo de quince días.

Si la resolución del órgano de contratación confirmase en su totalidad o en parte las observaciones puestas de manifiesto por la Dirección del contrato, habrá de determinar asimismo, el plazo en que deberán corregirse o subsanarse las deficiencias contractuales observadas, notificando todo ello al contratista.

Si transcurrido el plazo fijado por el órgano de contratación, el contratista no hubiera cumplido lo acordado por aquél y no quedase tiempo disponible del plazo del contrato, éste podrá resolverse por incumplimiento del contratista, que deberá indemnizar los daños y perjuicios causados a la Administración, a no ser que ésta considere oportuno concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Si el contratista no reclamase por escrito dentro de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción del escrito del Responsable del contrato, se entenderá que se muestra conforme.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que la indicada anteriormente, dentro del plazo fijado por el Responsable del contrato.

Si no observase disconformidad con las prescripciones técnicas del contrato, procederá seguidamente al examen y comprobación detallados de los trabajos para determinar si han sido realizados conforme al contrato, tanto si hubiera observado disconformidad con las prescripciones técnicas del mismo después del primer examen, como si, en caso contrario, sus instrucciones hubiesen sido cumplimentadas.

Para realizar estas operaciones la Dirección del contrato podrá recabar del contratista la asistencia que estime necesaria.

Si como consecuencia del examen y comprobación detallada de los trabajos, la Dirección del contrato los encuentra conformes, emitirá su informe favorable del trabajo realizado y será remitido al Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes, la Dirección del contrato dará, por escrito, al contratista, las instrucciones que considere necesarias con el objeto de remediar las faltas o defectos observados, fijándole el plazo para efectuarlo, compatible con el plazo total del contrato, expirado el cuál y realizada nueva entrega, procederá, en igual forma, a un nuevo examen y comprobación detallados.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera cumplido y siempre que no le quedase tiempo disponible del plazo del contrato, éste se podrá resolver con pérdida de la fianza por no terminar los trabajos dentro del plazo estipulado, a no ser que la Administración crea oportuno concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Si existe reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones e instrucciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, quien resolverá sobre el particular en el plazo de quince días.

Si el contratista no hubiera reclamado, por escrito, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción del escrito de la Dirección del contrato, se entenderá que se muestra conforme.

Serán objeto de entregas parciales todos aquellos trabajos para los que se haya establecido esta posibilidad.

### **31.- DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATISTA**

Se podrá facilitar al contratista copia de la documentación que obre en la Gerencia o Subgerencia del Catastro, siempre que a juicio de esa administración y del órgano de contratación se precise para un mejor desarrollo del trabajo.

El importe o coste de la mencionada copia será a cargo del contratista.

### **32. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

### **33. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

33.1.- Derecho al abono del servicio que realmente realice con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad y de acuerdo con la disposición transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dicho abono deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:

- a) Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público será dentro de los 40 días siguientes a la fecha de la expedición de la certificación y registro de la correspondiente factura.
- b) Del 1 de enero de 2013 en adelante el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público será dentro de los 30 días siguientes a la fecha expedición de la certificación y registro de la correspondiente factura

La realización del servicio por importe superior al previsto aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente al mismo.

33.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado en el Registro General, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el Registro General.

33.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

33.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a ocho meses.

33.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **34. PAGO**

El pago al contratista se realizará por cada una de las entregas parciales en los términos establecidos en la cláusula 27 del presente pliego.

Recibida la relación valorada de los trabajos y el informe de la Dirección del contrato de que el trabajo reúne las condiciones debidas, requerirá la presentación de la factura acompañada del informe del Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de A Coruña, todo ello sin perjuicio de las facultades de seguimiento contractual que corresponden al Servicio de Patrimonio y Contratación.

Los pagos requerirán informes favorables de los Servicios de Gestión Tributaria y Fiscalización.

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá cumplimentar por una sola vez el modelo de designación de cuenta bancaria que figura en [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

### **35. PRÓRROGAS**

Si el retraso en la ejecución de la prestación de los servicios fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

### **36. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior

serán las siguientes:



REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)	Penalidades
Hasta un 5%	0,50 por cada 1.000 euros
Hasta un 10%	0,55 por cada 1.000 euros
Hasta un 15%	0,60 por cada 1.000 euros
Hasta un 20%	0,65 por cada 1.000 euros
Hasta un 25%	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta un 30%	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta un 35%	0,80 por cada 1.000 euros
Hasta un 40%	0,85 por cada 1.000 euros
Hasta un 45%	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta un 50%	0,95 por cada 1.000 euros
Hasta un 55% o más	1 por cada 1.000 euros

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **37. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en el art. 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **38. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía del contrato será de 3 meses. Y si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación o rectificación que corresponda.

Asimismo en estos supuestos la Administración podrá rechazar los servicios prestados quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 307 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### **39. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES**

#### **A. Confidencialidad y secreto profesional:**

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

#### **B. Protección de datos:**

El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.

#### **C. Derecho de propiedad**

La Diputación tendrá el derecho de propiedad de todos los estudios, documentos, trabajos o prestaciones realizados con motivo del presente contrato, pudiendo disponer en consecuencia de los mismos para cualquier fin o actividad de interés provincial que estime oportuno.

### **40. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán las previstas en los artículos 223, 224 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309.

### **41 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público

Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego y al de Prescripciones Técnicas aplicable, con observancia de las Circulares e Instrucciones dictadas por la Dirección General del Catastro y el órgano de contratación correspondiente.

Ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos

Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos, es decir, los relativos a la calidad técnica de los trabajos desarrollados y de las

prestaciones y servicios realizados, y los que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquella se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas, información, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

#### **42. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Contratos del Sector Público, los interesados deberán interponer el recurso especial en materia de contratación.

A Coruña a, 2 de febrero de 2012